

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.11 hrs. del día a los 22 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Giovanna Moro, el Defensor particular Dr. Leandro Ruiz y el condenado C.C.G., con DNI 2..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **C.C.G. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00154-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas.-

Así, se le da la palabra a la Fiscal adjunta, quien dictamina: que solicitó la audiencia para control de pautas de la Sentencia del 24/06/2025. La reparación económico se hizo. Si sobre la pauta 6 de curso virtual de masculinidades debía hacerse en plazo de 6 meses y no lo cumplió. Del informe del IAPL surge que el curso esta pendiente. El IAPL en diciembre 2025 le dieron un link y no lo hizo. Refirió que no lo pudo hacer porque no estaba disponible. Le ofrecieron hacerlo en septiembre de manera presencial. Hay un incumplimiento y debería sancionarse un no cómputo de 6 meses. En subsidio se lo intime a dar cumplimiento acreditando el inicio. Tampoco acreditó la imposibilidad de hacerlo.-

Acto seguido, se le corre vista al Defensor, quien dictamina: el problema fue con link, no permitía la página ingresar. Se ha comprometido con el IAPL hacerlo presencial todos los lunes a partir de agosto, esto lo pautó con la agente que le hace el control. Solicita un plazo de tres meses para acreditar el inicio.-

La Fiscal solicita se acredite bajo apercibimiento de nueva audiencia.-

El Defensor no agrega nada mas.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no habiendo controversia y siendo que le dieron desde el IAPL cupo para el curso de manera presencial, por lo que se dispondrá tener presente lo manifestado.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- En función del acuerdo, hacerle saber al condenado que durante el mes de septiembre 2026 deberá acreditar el inicio del curso de masculinidades a través del IAPL.-

II.- Regístrese, protocolícese y ofíciase al IAPL, solicitando que cuando inicie se informe.-

Las partes no tienen voluntad recursiva. Se dispone librar las comunicaciones. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8